



Resolución Administrativa

Lima, 19 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente Nº 25904-23, que contiene el Informe Nº 461-2023-EARH-OP-HONADOMANI-SB sobre renovación de destaque y;

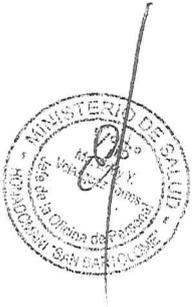
CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 76º y 80º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece las condiciones para el Destaque de Personal de la Administración Pública, estableciendo que, el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, según el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP, precisa respecto del destaque lo siguiente: 3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen (...);

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 026-2023/MINSA de fecha 06 de Enero de 2023, se resuelve en el numeral 12.2 del Artículo 12º delegar durante el Año Fiscal 2023 a los a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal: d) Reasignaciones, rotaciones, permutas, destagues (...);

Que, de acuerdo a los Artículos 121, 122 y 123 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", señala que el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante el cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro ó fuera de la entidad, teniendo en consideración las necesidades de servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa". Asimismo, en el inciso d) del Artículo 122, se menciona al destaque como acción de desplazamiento y en el Artículo 123 indica que las acciones de desplazamiento del personal se sujetan a la discrecionalidad de la entidad y las necesidades de servicio, la cual requiere la opinión favorable del jefe inmediato, Oficina de Personal y de la Dirección del Hospital, siguiendo los procedimientos que establece la normatividad vigente;



Que, mediante solicitud de fecha 01 de Diciembre del 2023, la servidora nombrada CPC. Luz Angélica REYNA SILVA, con el cargo de Coordinador/a II, solicita renovación de destaque hacia el Hospital Regional Virgen de Fátima del Departamento de Amazonas, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024, por motivo de salud de su señora madre, de 85 años, quién se encuentra discapacitada para movilizarse por si misma debido a un aneurisma cerebral, situación de salud delicada detallado en su informe médico, atendida a través del Seguro Integral de Salud (SIS), requiere de un cuidado permanente, siendo la única hija quien le puede brindar el apoyo incondicional, por lo que requiere su permanencia en la ciudad de Chachapoyas;

Que, con Informe de visto, de acuerdo con la normativa vigente y la conformidad respectiva, se concluye es procedente aceptar la renovación de destaque para el periodo 2024, de la servidora nombrada en mención del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" hacia el Hospital Regional Virgen de Fátima del Departamento de Amazonas, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024, siendo pertinente realizar la emisión de la Resolución Administrativa que oficialice el desplazamiento respectivo;

Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el Artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega facultades a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la renovación de destaque de la servidora nombrada **CPC. Luz Angélica REYNA SILVA**, con DNI 08262863, con el cargo de Coordinador/a II, Nivel F-2, de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" hacia el Hospital Regional Virgen de Fátima – Chachapoyas del Departamento de Amazonas, por el periodo del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024.**

Artículo 2.- La Oficina de Personal de la Institución de destino, bajo responsabilidad administrativa, remitirá mensualmente a la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" el récord de asistencia y desempeño efectivo de la mencionada servidora profesional para efectos de pago de Haberes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Personal notifique la presente Resolución Administrativa a la interesada y a los estamentos administrativos que correspondan.

Artículo 4.- Encargar al Área de Legajo del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo de la servidora nombrada en mención.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gov.pe.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

EYVT/CYCC/udlts
c.c.
Oficina de Personal (1)
Unid/Áreas Personal (7)
Legajo (1)
Interesado (1)

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLME"
Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento emitido
SR. HECTOR JIMENEZ ARANA TAPIA
Reg. N° 7442
Fecha: 19 DIC 2023